

XX DIRECCION REGIONAL CHILLÁN

MATERIA: Aprueba Convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos Región de Ñuble y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Ñuble.

CHILLAN, 29/07/2025

RESOLUCIÓN EX. SII N° 336

VISTOS: Lo dispuesto en el artículos 7°, 18° Y 19° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo dispuesto en el Art N°9 y siguiente de la Ley 18.755 modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la Republica y la Resolución TRA N° 246/15/2021 del 21.01.2021, que me designó como Director Regional de la XX Dirección Regional Chillan

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Lo establecido en Resolución Exenta N°60 del 10.07.2015, especialmente respecto de las facultades delegadas en los Directores Regionales.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos Región de Ñuble y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Ñuble, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébese y llévase a efecto el Convenio de colaboración entre Servicio de Impuestos Internos Región de Ñuble y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Ñuble, celebrado el 29.07.2025, cuyo texto es el siguiente, entendiéndose parte integrante de la presente Resolución:

"Por orden del Director"

Res. Exe. 60 de 10 de julio de 2015

Distribución:
Servicio de Impuestos Internos Región de Ñuble
Página Intranet SII – Convenios Regionales
Servicio Agrícola y Ganadero Región de Ñuble


JUAN ARREDONDO AVENDANO
Director Regional XX Dirección Regional Chillan

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
REGIÓN DE ÑUBLE Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE ÑUBLE"**

En Chillan, a xx de xx de 2025, entre la XX Dirección Regional Chillan del Servicio de Impuestos Internos, RUT 62.000.500-2, en adelante indistintamente denominado "SII", representada por su Director Regional, don Juan Arredondo Avendaño, cédula de identidad N° 12.950.187-1, ambos con domicilio en Av. Libertad esquina Calle Arauco, comuna y ciudad de Chillan y el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Ñuble, RUT 61.308.000-7 en adelante indistintamente denominado "SAG", representado por su Director Regional Don Osvaldo Alcayaga Benavente, cédula de identidad N° 12.556.771-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 117, comuna y ciudad de Chillan, quienes conforme a sus atribuciones resuelven suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: De acuerdo a la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, del Ministerio de Hacienda, del 30 de septiembre de 1980, al Director del Servicio de Impuestos Internos le corresponde ejecutar actos y celebrar contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio y en el ámbito de la referida facultad, celebrar convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribir contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos orientados al cumplimiento de fines institucionales.

Por Resolución Exenta N°60 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 10.07.2015, se delegó en los señores Directores Regionales, en la jurisdicción de su territorio, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, en la medida que sean de exclusivo interés regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos

Así mismo, el SAG, es un servicio público funcionalmente descentralizado, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción silvoagropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

Para este objeto el SAG tiene, entre otras facultades, la de mantener relaciones y celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere su ley orgánica N°18.755, es el referido cuerpo legal el que dispone en su artículo 9 letra h) que el Director Regional podrá, para el desarrollo de sus funciones h) Realizar los actos y celebrar los contratos de alcance regional que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio

SEGUNDO: En el marco de este acuerdo de voluntades, ambos Servicios se proporcionarán recíprocamente información relacionada al que hacer propio de cada institución y específica para los distintos departamentos o áreas que lo requieran. En relación a la información entregada por ambas instituciones, es aplicable a los funcionarios artículo 35, inciso segundo, del Código Tributario, respecto de la información de que tomen conocimiento en virtud del inciso anterior

La información entregada por parte del SII DR Ñuble comprenderá entre otras lo siguiente: acceso a la página web del servicio, opciones funcionarios relacionados para la obtención de certificados de avalúos detallados de los bienes raíces; acceso o habilitación a los servicios de interoperabilidad cartográfica; así como acciones en miras a realizar reuniones de coordinación para efectuar fiscalizaciones conjuntas de transacciones comerciales de productos agropecuarios como el trigo, berries, ganados, entre otros; entrega de información de origen de productos y/o productores según información obtenida de sus bases de datos; entrega de información y capacitaciones relativas a temáticas de interés institucional en general.

La información entregada por parte del SAG DR Ñuble comprenderá entre otras lo siguiente: acceso al repositorio digital institucional (plataforma sharepoint) relativo al almacenamiento de los archivos digitales derivados de los procesos de certificados de subdivisión de predios rústicos; existencia animal de usuarios solicitados, información ganadera regional referida a movimiento de animales en la región, identificación de propietarios ganaderos e inventario animal en base de datos del servicio, apoyo en actividades de fiscalización en establecimientos agropecuarios, y desarrollo de capacitaciones conjuntas

El presente convenio y las acciones que deriven de él deben ser necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, ser de exclusivo interés regional y no debe considerar actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional Ñuble .

Queda excluido del presente convenio la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso.

La ejecución del presente convenio en ningún caso incluye el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas a cada Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales.

Finalmente, la información proporcionada por los respectivos Servicios, deberá resguardar en todo momento la confidencialidad de los datos conforme a la normativa vigente

TERCERO: En razón de lo anterior, y considerando el principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y los artículos del 4° al 19°, de la misma Ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información, SAG y el SII Regional de Ñuble, han acordado suscribir el presente acuerdo destinado al intercambio de información y capacitación.

CUARTO: Para efectos de cumplir con el intercambio de información y capacitaciones previstas en este acuerdo, esta información debe ser solicitada por el Director Regional del respectivo Servicio requirente mediante oficio, solicitando específicamente la información solicitada. La entrega de información se realizará por los distintos medios que ambos Servicios dispongan o que los Directores Regionales acuerden.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este acuerdo, no será remunerado.

QUINTO: Respecto de la información intercambiada:

a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y de la Ley N° 20.575 que Establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, ambos Servicios regionales, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio en cualquier época, siempre que manifiesten a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 (sesenta) días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Director Regional del respectivo Servicio.

Este acuerdo quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

SEPTIMO: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: El Servicio de Impuestos internos designa a Gloria Opazo Herrera como contraparte para la ejecución exitosa del presente convenio, mientras que el Servicio Agrícola y Ganadero designa a doña Claudia Worner Lavín, encargada regional de comunicaciones, o a quien le subrogue o represente.

NOVENO: El presente Convenio comenzará a regir al día siguiente hábil en que se produzca la última aprobación administrativa de parte de ambos organismos concurrentes en su otorgamiento, circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte.



DIRECTOR REGIONAL SAG ÑUBLE



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL SII ÑUBLE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín